

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00381 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2020, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,
RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 89 del 12 de diciembre de 2020